

DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y DECLARA RESERVA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 534

SANTIAGO, 09 JUN 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8º, inciso 2º, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el Decreto N° 054, de 2014, del Ministerio de Educación, en trámite; en las Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 23 de abril de 2014, este Servicio Público ha recibido la solicitud N° W- 42-23-4-2014, presentada por don Alexis Maripanguí, mediante la cual requirió información sobre la construcción de las pruebas SIMCE, así como también una prueba que haya sido aplicada.

2º Que, la Ley N° 20.285 presume pública toda la información que obre en poder de la Administración Pública, salvo aquellas materias que están excluidas por alguna de las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley.

3º Que, el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285 establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

4º Que, a través de la carta N° 0165, de fecha 09 de mayo del presente, este Servicio Público comunicó que la solicitud sería denegada parcialmente, en virtud del artículo señalado en el considerando anterior.

5º Que la denegación se fundamentó en la afectación del debido cumplimiento de las funciones del Servicio, ya que acceder a la entrega de una prueba SIMCE para que sea utilizada como modelo o ejemplo impediría hacer seguimiento de los cambios que experimentan los logros de aprendizaje de los estudiantes, y por tanto no sería posible evaluar si las políticas educacionales implementadas han tenido los efectos esperados o no.

6º Que, la prueba SIMCE está construida de modo tal que los puntajes que se obtienen son comparables en el tiempo, dado que existe un bloque de preguntas que se reiteran a través de los años, este sistema permite que distintas formas de pruebas sean asimilables en dificultad y sus resultados sean confrontables, asegurando así la confiabilidad del instrumento.

7° Que, en virtud de lo anterior, este Servicio publica modelos de pruebas SIMCE a través de la página web institucional (www.agenciaeducacion.cl) y entrega orientaciones a Profesores.

8° Además, la prueba SIMCE no sólo aporta información relevante a la comunidad educativa sobre los aprendizajes alcanzados por los alumnos, sino que también es un instrumento que sirve de base para la asignación de recursos a los establecimientos educacionales.

9° Que, en razón de todos los argumentos expuestos, acceder a la entrega de la información solicitada implicaría volver a construir la prueba SIMCE y redefinir el proceso de construcción de la misma. Realizar este proceso todos los años impediría que los resultados de las pruebas puedan ser comparables, por lo que no sería posible para esta institución cumplir con su función de entregar información relevante a la comunidad educativa y de evaluar los logros de aprendizaje de los niños y jóvenes del país. Asimismo, esta situación generaría costos excesivos no previstos por este Servicio.

RESUELVO:

1° DENIÉGASE la solicitud N° W-42-23-4-2014, de 23 de abril de 2014, de conformidad con el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

2° DECLÁRESE reservado, por el plazo que establece la Ley N° 20.285, las pruebas SIMCE aplicadas por el presente Servicio.

3° INCORPORESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, de la Agencia de Calidad de la Educación, los documentos señalados en el resolvo anterior, así como también el presente acto administrativo, una vez que se encuentre firme.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

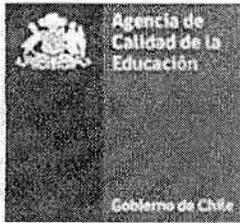


JUAN BRAVO MIRANDA
SECRETARIO EJECUTIVO (TP)
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

M. R. M.
M/C/RMS

Distribución:

- Departamento Jurídico- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes.



Carta N° 0165 /

Ant.: Su solicitud N° W 42 23-4-2014

Santiago, 09 MAY 2014

Sr.
Alexis Maripangui
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, y en relación a su solicitud de acceso a información pública adscrita a la Ley N° 20.285, que ingresó a la Agencia de Calidad de la Educación el día 23 de abril de 2014, la cual dispone:

"Requiero Simce aplicado año 2012 para segundo medio en el sector de matemáticas, información en cuanto a su construcción y taxonomías en que se sustenta. Soy alumno tesista de la universidad de Playa Ancha, queremos realizar una investigación en cuanto al Simce por lo que requerimos a lo menos una prueba aplicada y su protocolo de construcción".

Me permito señalar a usted que, en cuanto a la construcción de la prueba SIMCE, existe un informe técnico sobre el SIMCE 2012, el cual se encuentra publicado en nuestro sitio web institucional www.agenciaeducacion.cl/simce/informe-tecnico-simce. Este informe contiene toda la información relevante acerca de la construcción de la prueba.

Respecto a su segundo requerimiento, debo señalar que no es posible acceder a la entrega de dicha información. Las pruebas SIMCE son materias reservadas del Servicio, en conformidad al artículo 21 N° 1, dado que los ítems que conforman la prueba son parte del banco de preguntas y pueden ser reutilizados, por lo que su publicidad afectaría el funcionamiento de nuestra institución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia de Calidad de la Educación libera un número de preguntas por prueba, éstas se pueden obtener en los distintos documentos que publica nuestro Servicio (Informes de Resultados, Orientaciones para la Medición, Estándares de Aprendizaje, Modelos de Pruebas, entre otros). Dichos documentos se encuentran permanentemente a disposición del público en la página web citada precedentemente.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CRISTIAN O' RYAN SQUELLA
Jefe División de la Información a la Comunidad
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN


MIC/RMS

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alexis Maripangui [REDACTED]
- Departamento Jurídico- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes